RESOLUCIÓN No.0697
(16 de julio de 2021)

"Por la cual se aprueba la Política de Preservación a largo Plazo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, el numeral 18 del artículo 10 del Decreto 380 de 2007, y la Resolución No. 2327 del 22 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 de 2005, transformó el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Decreto 380 de 2007, establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que el anotado Decreto, dispuso como función de la Secretaría General:

> *"ARTÍCULO 10°. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *18. Ejecutar y administrar el proceso de gestión documental de la Entidad e implementar mecanismos para la custodia de los archivos. (…)"*

Que por su parte, la Ley 80 de 1989, señala como funciones del Archivo General de la Nación:

> *"ARTÍCULO 2. El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *b) Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva;*
>
> *(…)*
>
> *d) Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos (…)"*

Que de conformidad con la Ley 594 de 2000, corresponde a:

> *"ARTICULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos".*

Que la señalada Ley 594 de 2000 en el capítulo XI conservación de documentos, en sus artículos 46 y 47 establece lo siguiente:

> *"ARTICULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de las Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

> *ARTICULO 47. Calidad de los soportes. Los documentos de archivo sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación.*
>
> *PARAGRAFO: Los documentos de archivo de conservación permanente podrán ser copiados en nuevos soportes. En tal caso deberá preverse un programa de transferencia de información para garantizar la preservación y conservación de la misma".*

Que el Decreto 2578 de 2012 en su artículo 2, "Fines del Sistema Nacional de Archivos", estipula que el Sistema Nacional de Archivos tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones en materia archivística y de gestión de documentos, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 2609 de 2012 en su artículo 9° "Procesos de la gestión documental" numeral g), define la preservación a largo plazo como: "*el conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento".*

Que el Decreto 2609 de 2012 en su capítulo IV "La gestión de documentos electrónicos de archivo", establece en el artículo 29 los requisitos para la preservación y conservación de los documentos electrónicos de archivo, con el objeto de asegurar su preservación y conservación en el tiempo".

Que el artículo 4 del Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación, establece que el Sistema Integrado de Conservación SIC estará compuesto por: "a) Plan de Conservación Documental: aplica a documentos de archivo creados en medios físicos y/o análogos. b) Plan de Preservación Digital a largo plazo: aplica a documentos digitales y/o electrónicos de archivo".

Que el señalado Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014, en su capítulo III del Plan de Preservación a largo plazo, establece en el literal a) del artículo 18 que entre otros, como mínimo *el Plan de preservación digital a Largo Plazo deberá contener las "Políticas de preservación de la entidad".*

Que como entidad de la administración pública y en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios, el ICETEX ha elaborado la Política de Preservación a largo plazo conforme a los requerimientos del Archivo General de la Nación como ente rector de la política archivística colombiana, la cual contiene la declaración de la política, sus objetivos, alcance, beneficios, acceso y los funcionarios que intervienen en el proceso de preservación digital, así como su articulación con los diferentes planes, programas y políticas de la entidad.

Que el señalado Acuerdo 006 de 2014 en su artículo 11 establece que "el Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional.

Que en consecuencia, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, creado mediante Resolución 2327 de 2017, en sesión virtual realizada el día 29 de abril de 2021, aprobó la Política de Preservación a largo plazo, según consta mediante acta No. 5 de esa reunión virtual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Política de Preservación a largo Plazo, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La Política de Preservación a largo Plazo, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 29 de abril de 2021, hará parte integral de la presente Resolución.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

ARTICULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de julio de 2021.

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Gerardo Alonso Rodríguez Pineda – Coordinador Grupo de Gestión Documental

Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Contratista – Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación